



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERIA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil cinco, por UNA PARTE: la Administración Nacional de Telecomunicaciones representada por su presidente Ing. María Simón y su Gerente General Ing. José Saldías y por OTRA PARTE: la Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva,

1. CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES.

El 1 de julio de 1998 se firmó un Convenio Marco entre la Universidad de la República (UDELAR) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) con el objetivo de elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica.

Dicho convenio prevé como formas de cooperación técnica y científica: el intercambio de información tecnológica y científica, la realización conjunta de ensayos y programas de investigación, la creación y el fortalecimiento de áreas de interés común, así como la puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado de estudiantes universitarios a fin lograr un contacto precoz de los mismos con prácticas profesionales. Finalmente dejan abiertas modalidades de cooperación que sean de interés mutuo.

El 22 de junio de 2001 se firmó entre las partes un primer Convenio de características similares al presente, con un plazo de desarrollo de los trabajos de 12 meses, vencido el cual no se registró, en ese momento, la voluntad de las mismas de renovarlo.

En el marco del Convenio Marco antes mencionado se acuerda el **CONVENIO ESPECIFICO** que sigue:

2. CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

La Facultad de Ingeniería de la UDELAR (FING), a través de los Institutos de Computación (InCo) y de Ingeniería Eléctrica (IIE), desarrollará junto con ANTEL proyectos de investigación y desarrollo así como actividades conexas (cursos, talleres, ensayos, etc.) en áreas que se evalúen como de interés común y nacional. A modo de ejemplo, algunas áreas pueden ser: comunicaciones, seguridad en redes, interoperabilidad y nuevas tecnologías para soporte de información.

El objetivo general de este convenio consiste en construir un ambiente de investigación tecnológica que apunte a lograr un mejor posicionamiento de ambas instituciones y del país en general en las áreas evaluadas como de interés, de forma de aumentar su nivel técnico y competitividad. Esto se llevará a cabo a través de grupos de trabajo conjuntos



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

y estables en diferentes áreas temáticas, para lo cual se apoyarán y fortalecerán las capacidades existentes en las instituciones.

3. CLAUSULA TERCERA - ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados estarán enmarcadas en unidades denominadas "*actividades específicas*" que constarán de una descripción específica incluyendo objetivos, responsable, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados.

A los efectos de organizar la realización de las *actividades específicas* se crea un *grupo de contacto* formado por dos funcionarios designados por ANTEL y dos docentes designados por la FING.

El *grupo de contacto* tendrá la responsabilidad de planificar globalmente el Convenio, aprobar los presupuestos de las *actividades específicas* y controlar su correcta ejecución. Asimismo podrá definir reglas de funcionamiento particulares que se apliquen en cada caso.

4. CLAUSULA CUARTA - CRITERIOS GENERALES.

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la *actividad específica* y este convenio. Se verificará, previamente, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre ANTEL y la UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los resultados obtenidos.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ANTEL, la UDELAR y el presente convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto ANTEL como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por Ej. comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada *actividad específica*.



5. CLAUSULA QUINTA - ADMINISTRACION DE RECURSOS

La participación de personal de ANTEL en las actividades no se contará en la financiación cubierta por este convenio. Su remuneración será cubierta por ANTEL.

De igual forma los sueldos básicos de los funcionarios de FING que participen en las actividades de este convenio serán cubiertos por la FING.

En caso de realizarse contrataciones en el marco de las *actividades específicas*, las mismas serán cubiertas por la financiación del convenio, y deberán figurar explícitamente en el presupuesto de la *actividad* correspondiente.

Tanto ANTEL como la FING aportarán el uso de equipos propios, según lo requieran las *actividades específicas*.

El equipamiento adquirido en el contexto de las actividades financiadas por este Convenio quedará en propiedad de la FING.

6. CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y PRECIO

Las actividades de la Cláusula Tercera se desarrollarán en el transcurso de 12 meses a partir de la firma del presente Convenio.

El costo del convenio para su primer año de funcionamiento que ANTEL pagará a la FING será de \$ 2:5000.000 (Pesos dos millones quinientos mil). Si en el plazo estipulado el conjunto de las *actividades específicas* no llegaran a cubrir la totalidad del monto arriba especificado, la diferencia no será reclamable a ANTEL.

7. CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

Los pagos se harán a la Facultad de Ingeniería, correspondiendo a su Decano, o Decano Interino, o a quien estos designen, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

El modo pre-establecido de pago (ver cláusula 4ta.inc. final) para el presupuesto de cada actividad específica será: 50% al inicio, 25% al medio período, y 25% al final.

8. CLAUSULA OCTAVA. AMPLIACIONES O RENOVACIONES.

El presente convenio se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra su decisión de rescindir el contrato con treinta días de preaviso como mínimo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

9. CLAUSULA NOVENA. DESIGNACIONES.

La composición del *grupo de contacto* es la siguiente:

Por ANTEL:

Gerente de División Técnicas de Explotación
Jefe de la Unidad Investigación y Desarrollo

Por la UDELAR:

Director del Instituto de Ingeniería Eléctrica
Director del Instituto de Computación

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Ing. María Simón
Presidente
ANTEL

.....
Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
UdelaR

.....
Ing. José Saldías
Gerente General
ANTEL